

REGLAMENTO DE BECAS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, en congruencia con su misión, hace evidente su modelo de solidaridad, al establecer el programa de otorgamiento de apoyos financieros como una de sus más tangibles concreciones, que busca favorecer la formación profesional de los estudiantes.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene como objetivo normar los diferentes aspectos a tomar en cuenta para el otorgamiento de becas a estudiantes que así lo requieran y con probada calidad en el desempeño académico, para que puedan recibir enseñanza y formación a nivel bachillerato, licenciatura y posgrado en la UPAEP.

Artículo 3.- El proceso de solicitud de beca estará sujeto a las convocatorias autorizadas, la cuales estarán disponibles en la página web institucional de UPAEP de acuerdo al calendario escolar UPAEP.

Artículo 4.- La UPAEP ofrece los siguientes tipos de becas según sus características y requisitos:

I. Beca ordinaria.

Es el apoyo que se concede a estudiantes con un alto desempeño académico, pero no cuenta con los recursos necesarios para cursar un programa académico. Se otorga a los estudiantes de nuevo ingreso que comprueben un promedio general del nivel antecedente de 8.5 o superior que obtenga un puntaje mínimo de 62 puntos en el examen de admisión y al estudiante que satisface los requisitos y que puede tener como máximo de apoyo hasta un 60% del importe de la colegiatura, de acuerdo con el sistema de pago vigente.

II. Beca al Mérito Académico:

- a. Beca de Excelencia: Es el apoyo que se concede sólo a estudiantes de nuevo ingreso con un promedio general de preparatoria de 9.5 o superior, esta beca con un porcentaje del 100% del importe de la colegiatura, de acuerdo al sistema de pago vigente.
- b. Beca Mérito: Es el apoyo que se concede sólo a estudiantes de nuevo ingreso con un promedio general de preparatoria de 9.2 o superior, esta beca puede otorgarse con un porcentaje máximo del 80% del importe de la colegiatura, de acuerdo con el sistema de pago vigente.

III. Beca Deportiva:

Es el apoyo que se concede a estudiantes con probada capacidad deportiva, con un promedio general de preparatoria de 8.0 o superior para los de nuevo ingreso,

y de 8.0 o superior de promedio ponderado en los semestres cursados para los reinscritos, para ambos casos se otorga un porcentaje de apoyo entre el 10 y el 90%. Es requisito para aspirar a esta beca que el candidato aplique una prueba de valoración deportiva. Para mantener la beca, el estudiante deberá participar de manera responsable, exitosa y constante en los equipos representativos de la universidad.

IV. Beca Sello:

Es el apoyo ofrecido a los alumnos que ingresan a programas de licenciatura de economía, filosofía, humanidades, ciencias políticas, psicopedagogía y comunicación. Requisitos generales: entrevista con el director de carrera, promedio de 8. Porcentaje fijo de beca del 40%

V. Beca de Liderazgo Social:

Es el apoyo financiero para estudiantes egresados de nivel medio superior, jóvenes destacados, con capacidad de liderazgo y compromiso con la comunidad para que sean factor de mejora y desarrollo de la sociedad, con un profundo sentido de servicio. Requisitos generales: presentar evidencias de proyectos de impacto social, promedio de 8.5. Es una beca fija del 50%

VI. Beca Cultural:

Otorgada para reconocer el desempeño artístico, compromiso y disciplina de algunos de los alumnos que participan activamente en cualquiera de los distintos grupos representativos de la Dirección de Bellas Artes y Proyección Cultural UPAEP. Requisitos generales: haber cursado 2 períodos en su programa académico, estar participando en los talleres o grupo representativo de Bellas Artes, promedio de 8. Porcentaje de beca entre el 10 hasta del 100%

VII. Beca de Investigación:

Es la beca destinada a apoyar a los alumnos de nuevo ingreso, a través de su participación en proyectos de investigación, innovación y divulgación científica en las distintas áreas de conocimiento. Requisitos generales: se debe presentar un protocolo de investigación aún en fase inicial o ya desarrollado, evidencia de participación en eventos formales de investigación y contar con promedio de 9. Porcentaje de beca entre el 10% hasta del 80%.

VIII. Beca Patrocinio Externo:

Este apoyo es financiado por organismos externos, y que podrán tener su origen en asociaciones estudiantiles, de egresados, fundaciones, empresas o instituciones locales, nacionales o extranjeras. Esta beca debe tener el respaldo de un convenio escrito con el organismo externo y puede recibir el nombre que el propio organismo designe y sujeto a sus propias consideraciones.

Capítulo II De las Autoridades

Artículo 5.- La UPAEP atenderá la función de subsidios para la educación, a través del Departamento de Becas y Apoyos Financieros de la institución o en su caso por quien la UPAEP determine.

Capítulo III De los Requisitos

Artículo 6.- Para el otorgamiento de cualquier tipo de apoyo financiero, se atenderá prioritariamente a las necesidades económicas del solicitante, tanto para alumnos de nuevo ingreso como para reingresos, conjuntamente con el desempeño académico demostrado a través de sus calificaciones, constancias correspondientes así como los recursos disponibles en la institución.

Artículo 7.- Los interesados deberán entregar toda la información solicitada, siempre bajo protesta de decir verdad y ésta será manejada confidencialmente. Se considerarán sólo las solicitudes que se hayan presentado en tiempo y forma, conforme al artículo 3.

Artículo 8.- Una vez asignado el porcentaje de beca, el estudiante de nuevo ingreso deberá cubrir el costo correspondiente de inscripción en las fechas indicadas al momento de su notificación de beneficio, y en caso de no realizarlo el porcentaje se otorgará a otro estudiante.

Artículo 9.- Las becas son consideradas como intransferibles entre personas o miembros de la familia.

Artículo 10.- Los porcentajes de beca se aplicarán sólo a los montos de colegiatura.

Capítulo IV Del Comité de Becas

Artículo 11.- Para asignar, renovar o cancelar cualquier tipo de beca, se constituirá un “Comité de Becas”, que estará integrado por un mínimo de cuatro miembros que serán: el Director General de Gestión y Finanzas, el Jefe de Becas y Apoyos Financieros, el Jefe de Admisiones y la Secretaría de Rectoría.

Artículo 12.- Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Otorgar, renovar, ratificar, revocar y restituir, los apoyos financieros a los estudiantes
- II. Asignar los porcentajes de acuerdo a las características y requisitos.

Artículo 13.- Los miembros del Comité de Becas se reunirán cuando sean convocados por el Jefe de Becas y Apoyos Financieros con la finalidad de estudiar las solicitudes de becas y resolver sobre el otorgamiento de las mismas.

Artículo 14.- Las decisiones del Comité de Becas se darán a conocer a los solicitantes a través del Departamento de Becas y Apoyos Financieros y/o a través de otro medio institucional autorizado.

Capítulo V

De la Conservación de la Beca

Artículo 15.- Para mantener la beca el estudiante deberá de:

- Haber aprobado todas las asignaturas en el último período académico.
- Haber obtenido el promedio mínimo ponderado en el período académico establecido en la convocatoria conforme al artículo 3.
- No dar de baja materias en el segundo periodo de bajas de cada período académico, ni darse de baja temporal después de la segunda oportunidad de baja de materias.
- Colaborar solidariamente con la UPAEP en caso de ser requerido o su equivalente conforme a su convocatoria.
- Participar en el Programa Formativo para Becarios “Impulso Águila”
- Estar al corriente en el pago de todas las cuotas.
- No haber incurrido en alguna de las bajas previstas en los diferentes reglamentos normativos institucionales.

Capítulo VI

De la Pérdida y Recuperación de la Beca

Artículo 16. La UPAEP se reserva siempre la modificación o cancelación del porcentaje de beca asignado, cuando exista una causa justificada y a su criterio varíen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Artículo 17.- El estudiante desde el momento de la recepción de cualquier tipo de subsidio, está aún más obligado a mantener una actitud de reciprocidad para con la institución y por lo tanto deberá conducirse con espíritu de apoyo solidario a las actividades que promueva y que realice la UPAEP. En caso contrario, la UPAEP, se reserva el derecho de retirar el subsidio cuando lo considere pertinente.

Artículo 18.- La beca se perderá en el caso de que el estudiante beneficiado, incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Incumpla los pagos del insoluto (diferencia entre pago total de colegiatura y porcentaje de beca otorgado)
- II. Pérdida de derecho a evaluación final por inasistencias, en cualquiera de sus asignaturas.

- III. No acreditación de alguna asignatura en evaluación final.
- IV. Promedio menor a lo establecido en la convocatoria conforme al artículo 3.
- V. Dar de baja materias en el segundo periodo de baja de materias (abril y noviembre)
- VI. Darse de baja temporal después de la segunda oportunidad de bajas de materias.
- VII. No haber colaborado solidariamente con las exigencias de la convocatoria conforme al artículo 3.

Artículo 19.- La beca cancelada podrá recuperarse en caso de subsanar la causa que dio origen a la cancelación y este sólo se podrá solicitar una sola vez a través de la convocatoria conforme a la convocatoria publicada para dicho proceso en la página web institucional de UPAEP de acuerdo al calendario escolar UPAEP.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Reglamento General para el otorgamiento de Becas y Créditos Educativos y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Segundo.- El presente Reglamento surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Página Web de la Universidad (www.upaep.mx)

PROMULGACIÓN

Dado y promulgado en la Ciudad de Puebla, Puebla a los 28 días del mes de enero del año 2021.

Directora General de Gestión y Finanzas
Mtra. Paola Ochoa Márquez

Jefe del Departamento de Becas y Apoyos Financieros
Lic. Gustavo Díaz Varela